



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* N° 0076-2017-EM/DGER

Lima, 05 de abril de 2017

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONTRATO : 074-2013-MEM/DGER

PROCESO : CONCURSO PÚBLICO N° CP-0001-2013-MEM/DGER

OBJETO : SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL DISTRITO DE NAMBALLE – SAN IGNACIO - CAJAMARCA".

SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISORES INTEGRADOS

FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 026-2007-EM publicado el 05 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables - Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos, creándose la Dirección General de Electrificación Rural, como órgano dependiente del despacho del Viceministerio de Energía del Ministerio de Energía y Minas, la que ha entrado en funciones el 01 de enero de 2008;

Que, previo Concurso Público N° CP-0001-2013-MEM/DGER convocado el 16 de mayo de 2013, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (en adelante DGER/MEM); y, de la otra parte, el Consorcio Supervisores Integrados (en adelante el Supervisor); suscribieron el 21 de agosto de 2013 el Contrato N° 074-2013-MEM/DGER para la Supervisión de la Obra "Ampliación del Sistema de Electrificación Rural en el distrito de Namballe – San Ignacio – Cajamarca" (en adelante el Contrato), por un monto de S/. 348 381,00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles) no incluido el IGV, conforme a la exoneración dispuesta por la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y un plazo de prestación de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el Comité de Recepción con fecha 11 de junio de 2015, suscribió el Acta de Recepción de la Obra objeto de los servicios de Supervisión;

Que, mediante Carta N° 008-2016/CSI-JHR recepcionada el 24 de octubre de 2016, el Supervisor presentó a la DGER/MEM su Informe Final de Supervisión;



Que, mediante Oficio N° 013-17-MEM/DGER/DPR-JPN de fecha 09 de enero de 2017, se comunicó al Supervisor la conformidad del Informe Final de Supervisión;

Que, la Jefatura de Proyectos Norte con fecha 10 de enero de 2017, suscribió el Acta de Conformidad del Servicio de Supervisión materia del Contrato;

Que, mediante Carta N° 003-2017/CSI-JHR recepcionada el 24 de enero de 2017, el Supervisor presentó a la DGER/MEM el Expediente de Liquidación Final de Contrato de Supervisión;

Que, mediante Informe N° 022-17-MEM/DGER/DPR-JPN y Memorándum N° 111-17-MEM/DGER/DPR-JPN, de fechas 07 y 08 de febrero de 2017, la Jefatura de Proyectos Norte informó a la Jefatura de Energías Renovables la conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Supervisión. Asimismo, señaló que el Supervisor no tiene reclamos pendientes de ser resueltos con la Entidad y solicita continuar con el trámite pertinente;

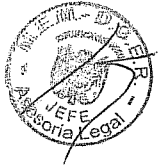
Que, mediante Informe N° 027-2017-MEM/DGER-DPR-JER y Memorándum N° 057-2017-MEM/DGER-DPR-JER, ambos de fecha 20 de febrero de 2017, la Jefatura de Energías Renovables formuló observaciones al Expediente de Liquidación de Contrato, las cuales fueron absueltas mediante Memorándum N° 166-17-MEM/DGER/DPR-JPN de fecha 03 de marzo de 2017;

Que, el Especialista en Liquidaciones de Contrato mediante Informe N° 034-2017-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 14 de marzo de 2017, señaló que el monto final del Contrato asciende a la suma de S/ 373 877,88 (Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete y 88/100 Soles) no incluido el IGV, y precisó que existe un saldo final a favor del Supervisor ascendente a la suma de S/ 71 352,84 (Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Dos y 84/100 Soles) no incluido el IGV, por concepto de menores pagos efectuados; habiéndose aplicado, además, una penalidad por demora en la entrega de informes mensuales;

Que, con Memorándum N° 071-2017-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 14 de marzo de 2017, la Jefatura de Energías Renovables expresó su conformidad a la Liquidación Final del Contrato, y solicitó a la Jefatura de Administración y Finanzas efectúe la conciliación contable correspondiente, la misma que fue realizada según lo informado en el Memorándum N° 179-2017-MEM/DGER-JAF de fecha 17 de marzo de 2017;

Con las visaciones del Jefe de Proyectos Norte, del Jefe de Energías Renovables, del Jefe de Asesoría Legal y del Jefe de Administración y Finanzas, de acuerdo con sus competencias;

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la Directiva N° 002-08-MEM/DGER – Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que Ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas – DGER/MEM, aprobada con la Resolución Directoral N° 023-08-EM/DGER de fecha 19 de febrero de 2008 y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas en el literal r) del artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 031-2017-MEM/DM y la Resolución Ministerial N° 057-2017-MEM/DM;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 076-2017-EM/DGER

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 074-2013-MEM/DGER, suscrito entre la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas y el Consorcio Supervisores Integrados, para la Supervisión de la Obra "Ampliación del Sistema de Electrificación Rural en el distrito de Namballe – San Ignacio – Cajamarca", la que establece los resultados siguientes:

CONCEPTO	MONTO (En Soles)
Monto Final del Contrato (no incluido IGV)	S/ 373 877,88



Artículo 2.- Establecer como saldo final a favor del Consorcio Supervisores Integrados, la suma de S/ 71 352,84 (Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Dos y 84/100 Soles) no incluido el IGV, por concepto de menores pagos efectuados; habiéndose aplicado, además, una penalidad por demora en la entrega de informes mensuales, según desagregado que figura en el Expediente de Liquidación Final del Contrato que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Artículo 3.- Encargar a la Jefatura de Administración y Finanzas dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2 de la presente Resolución una vez que quede consentida.

Artículo 4.- El Expediente de la Liquidación Final del Contrato N° 074-2013-MEM/DGER, se conservará en el Archivo Central de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, debidamente ordenado, foliado, numerado, empastado y rotulado, sin perjuicio de los respectivos archivos que deban llevar las Áreas y Funcionarios responsables del proyecto.

Regístrese y comuníquese.

Ing. Hugo Sulca Sulca

DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Electrificación Rural

